

| | | | | | | | | | |
|--------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | |
| No. Expediente CAD | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|---|---|---|------|---|---|---|-----|---|---|---|--------------|---|---|---|-----|---|---|---|-------------|--|--|--|
| 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 6 | 0 | 9 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 1 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | | | |
| Dpto | | | | Mpio | | | | Ent | | | | U. Receptora | | | | Año | | | | Consecutivo | | | |

ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-
 Este formato será diligenciado por los servidores con funciones de Policía Judicial, en aquellos eventos en que la actuación no inició de manera oficiosa

Fecha: D/ 1 8 M/ 1 1 A/ 2 0 1 4 Hora: 1 4 3 0

Departamento Cundinamarca
 Municipio Bogotá D.C.

I. TIPO DE NOTICIA

Marque con X, según corresponda:

| | | | | | | | | | | | | | |
|--|-------------------------------------|---|--|-------|---|--------------------------|---|--------------------------|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Denuncia | <input checked="" type="checkbox"/> | El usuario es remitido por una Entidad? | <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO | Fecha | D | <input type="checkbox"/> | M | <input type="checkbox"/> | A | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Querella | <input type="checkbox"/> | Cuál? | _____ | | | | | | | | | | |
| Petición Especial | <input type="checkbox"/> | Nombre de quien remite | _____ | | | | | | | | | | |
| Reproducción de registros (Compulsa de copias) | <input type="checkbox"/> | Cargo | _____ | | | | | | | | | | |

II. DELITO

- Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores
- Estímulo a la prostitución de menores
- Pornografía con personas menores de 18 años
-
-

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, parientes en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67, 68, 69 del C.P.P. y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos D/ M/ A/ Hora

(Para delitos de ejecución continuada diligencie el siguiente espacio:)

Fecha inicial de comisión de los hechos D/ M/ A/ Hora

Diligencie únicamente si es posible determinar esta fecha:

Fecha final de comisión de los hechos D/ M/ A/ Hora

Lugar de comisión de los hechos:

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá
 Localidad o Zona Antonio Nariño Barrio San antonio

Dirección Cra 16 N° 5-45 Sur

Sitio específico _____

Uso de armas? No Sí _____

De fuego Blanca Contundente No sabe Otra Cuál _____

Uso de sustancias tóxicas? No no Sí _____

Relato de los hechos (describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos):

Su hijo Jorge Andrés Cárdenas Suarez que recientemente cumplió sus 18 años, acaba de confesarle en horas de la Mañana que su orientación sexual era de tipo homosexual. Manifiesta la señora que al sostener una amplia conversación con su hijo e indagarlo sobre los motivos que originaron en él una orientación sexual de este tipo, éste le expresó que desde que tenía aproximadamente 12 años cuando llegaba del colegio en horas de la tarde, hora en la cual ella se encontraba trabajando, seducido por el pago que el señor Rafael Chávez le ofrecía, ingresaba a la casa de este último, donde se encontraba con otros 2 ó 3 menores más; entre ellos su amigo Fernando Miranda Oviedo, quien podía confesarle lo mismo; una vez allí el señor les hacía quitarse la ropa y acariciarse, al tiempo que les tomaba fotos y los filmaba, pasadas algunas semanas, estas caricias pasaron a otro plano, por lo cual recibían un mejor pago.

Asimismo, la señora Flor Alba manifiesta que en su barrio corría el rumor de que el señor Rafael Chávez trabajaba con casas de lenocinio, sin embargo, no se imaginaban realmente a que era que se dedicaba y que las prácticas que realizaba las desarrollaba en su casa ubicada en la Cra 16 N° 5-45 Sur Barrio San Antonio, cerca de la residencia de la señora ubicada en la Calle 6 sur N° 16-23

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

VI. DATOS DEL INDICIADO*(Cuando sea más de un indiciado diligencie el anexo 3)*En averiguación Sí _____ No x _____Primer Nombre Rafael Segundo Nombre _____Primer Apellido Chavez Segundo Apellido FlorezDocumento de Identidad C.C. otra _____ No. 17.027.345 de BogotáEdad: 5 | 2 | Años. Género: M x F _____ Fecha de nacimiento: D 2 | 7 | M 0 | 2 | A 1 | 9 | 6 | 3 |Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá

Profesión _____ Oficio _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia Cra 16 N° 5-45 Barrio San Antonio Teléfono _____

País _____ Departamento _____ Municipio _____

Entidad donde labora _____ Cargo _____ Dirección _____ Teléfono _____

Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono _____

Relación con el denunciante _____

Alias _____

Estado civil _____ Nombre del cónyuge o compañero permanente _____

Datos relacionados con padres y familiares

| Nombres | Apellidos | Parentesco | Dirección | Teléfono |
|---------|-----------|------------|-----------|----------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Características morfofotográficas _____

USO EXCLUSIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

N° CASO

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|

No. Expediente CAD

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------|------|-----|-------------|-----|-------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 6 | 9 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 | 0 | 1 | 4 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Disto | Mpio | Ent | U. Receptor | Año | Consecutivo | | | | | | | | | | | | | |



FORMATO DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO -FPI20-

Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la investigación lo amerite

Departamento Condensmasca Municipio Popolá Fecha 23-11-14 Hora: 18:30

Fecha de la orden 14- Noviembre -2014 Fiscal que ordena 15- Unid. Delitos Jovens.

Fecha de inicio de la vigilancia y seguimiento: 19- Noviembre -2014

Lugar en el que se inicia la vigilancia y seguimiento: 23- Noviembre -2014

Hora de inicio: 07:00 am

| FECHA | HORA | EVENTO | OBSERVACIONES |
|-------------------------|-------|---------------------------------------|--|
| 20 Noviembre 2014 | 14:00 | Entabla conversacion con los menores. | Va con los dos menores a la vivienda salen 2 horas despues. |
| 22 Noviembre 2014 | 14:23 | Entabla conversacion con los menores | son los mismos menores del día 20- de noviembre de 2014 esta vez salen a los 17:57 |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Fecha de finalización: 19-11-15
 Responsable: Anlis Felipe Huera
 Relavo SI NO X
 Responsable: _____

Hora: 21:40
 Firma: _____
 Firma: [Signature]

NOTA: En el cuadro de observaciones deja constancia si en la actividad recolectó E.M.P. o E.F. con el respectivo registro de cadena de custodia y los medios de documentación utilizados en la diligencia.



Unidad de Delitos contra la Libertad, Integridad y Formación Sexual de Bogotá

ORDEN DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO

Código:
FGN-50000-F18

Versión: 01

Página 1 de

Departamento CUNDINAMARCA Ciudad BOGOTÁ Fecha 24-11-14 Hora:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | 7 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|

1. Código único de la investigación:

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|---|-----------|---|---|---------|---|------------------|---|---|---|---|-----|---|---|-------------|---|---|---|---|---|
| 0 | 8 | 0 | x | x | 6 | 0 | 9 | x | 0 | x | x | 2 | 0 | 1 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Dpto | | Municipio | | | Entidad | | Unidad Receptora | | | | | Año | | | Consecutivo | | | | | |

2. Delito:

| Delito | Código | | |
|--|--------|---|-----|
| CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO POR SER VICTIMAS MENORES DE EDAD, Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores, Estímulo a la prostitución de menores, Pornografía con personas menores de 18 años. | 3 | 4 | 0-2 |

3. Objeto de la orden:

| | | | | | |
|----------|---|------|--|----------|--|
| Inmueble | X | Nave | | Aeronave | |
|----------|---|------|--|----------|--|

Ubicación:

El inmueble se ubica en la ciudad de Bogotá localidad de ANTONIO NARIÑO Cra 16 N° 5-45, es un inmueble de 3 plantas en material, fachada color rojo, porton de acceso metálica color azul, no cuenta con ninguna ventana en el primer piso, dos ventanas en la segunda planta y dos en la tercera sin rejas externas.

Informaciones obtenidas con relación al lugar: Se dice en el informe de policía judicial de fecha 23-11-14 que se realizaron labores investigativas, consistente en trabajo de campo y vecindario, labores de verificación, entre otras, por parte de funcionarios de Policía Judicial adscritos a la DIJIN, de dichas labores investigativas se logra establecer que en esa vivienda reside y/o pernocta el **señor** Rafael Chavez Florez, alias El Cochinate, identificado con la cedula de ciudadanía C.C. 17.027.345 de Bogotá; igualmente encontrar EMP y EF, toda vez de la información recolectada, indica que posiblemente se puede hallar documentación varia sobre nomina y pagos a los integrantes organización criminal, o de comisión de otros delitos.

Descripción exacta de los lugares a registrar:

Del referido inmueble, se registran las edificaciones o construcciones que la compongan, incluidas sus habitaciones y compartimento, tales como: alcobas, salas, comedores, baños, cocinas, patios y anexidades como neveras, hornos, lavadoras, estufas, alacena, closet, cuarto útil, garajes, bibliotecas, terrazas, cuarto de servicio, áreas sociales, piscinas, techos o cualquier sitio del inmueble que sea susceptible de camuflar sustancias estupefacientes, armas, explosivos, documentos, dinero y otros elementos de los que más adelante se describen.

4. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

Unidad de Delitos contra la Libertad, Integridad y Formación Sexual de Bogotá

5. Finalidad:

1) Esclarecer y recoger EMP y EF, que pueda servir de soporte para aclarar la noticia criminal de la referencia sobre una posible rede de pornografía infantil.

3) Incautar los vehículos (automóviles, motocicletas) que se encuentren en los inmuebles por allanar, o que estén siendo utilizados al momento de materializarse las capturas, realizar inventario e inspecciones a los mismos.

4) Incautar dineros que se encuentren dispuestos en caletas o en cualquier otro sitio, especificando si se encontraban junto con drogas estupefacientes o listados de personas, establecimientos de comercio o de vehículos de transporte urbano.

5) Pasamontañas; uniformes policiales o militares o similares a éstos.

6) Nóminas o listado donde aparezcan nombres de personas, de establecimientos de comercio, o relación de elementos o instrumentos o cualquier otro dato que se considere de interés para la investigación.

OBSERVACIÓN 1: De acuerdo con el numeral 5º del artículo 225 del CPP., modificado por el artículo 50 de la ley 1453 de 2011 el acta que se levante en el contexto del operativo, será leída a las personas que aleguen haber sido afectadas por el registro y allanamiento y se les solicitará que firmen si están de acuerdo con su contenido. En caso de existir discrepancias con lo anotado, deberán dejarse todas las precisiones solicitadas por los interesados y, si después de esto se negaren a firmar, el funcionario de policía judicial responsable del operativo, bajo juramento, dejará expresa constancia de ello.

Del mismo modo, en el acta de la diligencia de allanamiento y registro deben identificarse y describirse todas las cosas que hayan sido examinadas e incautadas, el lugar donde fueron encontradas y se dejarán las constancias que soliciten las personas que en ella intervengan. Los propietarios, poseedores o tenedores tendrán derecho a que se les expida copia del acta, si la solicitan.

6. Motivos (indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar):

1. RESUMEN DE LOS HECHOS DEL CASO.

La señora Flor Alba manifiesta encontrarse muy dolida, pues su hijo Jorge Andrés Cárdenas Suarez que recientemente cumplió sus 18 años, acaba de confesarle en horas de la mañana que su orientación sexual era de tipo homosexual. Manifiesta la señora que al sostener una amplia conversación con su hijo e indagarlo sobre los motivos que originaron en él una orientación sexual de este tipo, éste le expresó que desde que tenía aproximadamente 12 años cuando llegaba del colegio en horas de la tarde, hora en la cual ella se encontraba trabajando, seducido por el pago que el señor Rafael Chávez le ofrecía, ingresaba a la casa de este último, donde se encontraba con otros 2 ó 3 menores más; entre ellos su amigo Fernando Miranda Oviedo, quien podía confesarle lo mismo; una vez allí el señor les hacía quitarse la ropa y acariciarse, al tiempo que les tomaba fotos y los filmaba, pasadas algunas semanas, estas caricias pasaron a otro plano, por lo cual recibían un mejor pago.

Asimismo, la señora Flor Alba manifiesta que en su barrio corría el rumor de que el señor Rafael Chávez trabajaba con casas de lenocinio, sin embargo, no se imaginaban realmente a que era que se dedicaba y que las prácticas que realizaba las desarrollaba en su casa ubicada en la Cra 16 N° 5-45 Sur Barrio San Antonio, cerca de la residencia de la señora ubicada en la Calle 6 sur N° 16-23.

2.- MOTIVOS FUNDADOS RELACIONADOS CON EL INMUEBLE A REGISTRAR.

En informe de fecha 23-11-14, suscrito por el funcionario de Policía Judicial adscrito a la DIJIN, se solicita se ordene la práctica de diligencias de registros y allanamientos, con la finalidad de obtener elementos materiales de prueba y/o evidencia física a buscar como son sustancias estupefacientes, armas de fuego, municiones, explosivos, prendas de vestir de uso privativo de las fuerzas armadas, equipos de comunicación, como radios de comunicación, celulares, blackberry, tarjetas simcars; vehículos automotores y motocicletas, dinero y documentos, entre otros, como arriba se relacionan; y, capturar las personas respecto de quien o quienes obra orden (s) de captura vigente; igualmente, y en la eventualidad de que se dé situación de flagrancia proceder a la captura de los posibles autores de la conducta punible, las que demandan se realicen en la totalidad del inmueble, por cuanto a juicio de los investigadores, en tratándose de sustancias y elementos de ésta naturaleza, cualquier espacio de estos puede resultar de ayuda para ellos camuflarlas; y de otra parte, ya que no se pudo establecer con exactitud la descripción interna de los inmuebles a allanar, ni se tiene conocimiento de las anexidades que la comprenden, en las cuales se pueden ocultar o desaparecer los elementos materiales probatorios que se pretende recolectar. En el mismo informe dan a conocer las labores investigativas desplegadas a efecto de determinar la relación del (s) inmueble (s) a registrar con los probables autores de las conductas punibles que se investigan, inmuebles que son utilizados como viviendas de los indiciados, algunos como sitios de reunión, de almacenamiento o conservación de armas, de sustancias estupefacientes, de vehículos; así como la probabilidad de que en ellos se encuentren otros medios, elementos e instrumentos con los que se ha cometido la infracción. En la referida solicitud, se sustenta con medidos cognoscitivos no solo la vinculación de los inmuebles a registrar con los presuntos o probables autores de la conducta delictiva investigada, sino también sobre el por qué hay que registrar los enseres de los inmuebles y los vehículos que se encuentren en ellos o se movilicen las personas a capturar, y las razones por las cuales se pretende buscar los elementos que arriba se mencionan; argumentos que se evidencian de las labores de campo, de las inspecciones a casos y de las informaciones suministradas por testigos.

constitucional, faculta a la Fiscalía General de la Nación, no solo para realizar la investigación de hechos que revistan las características de un delito, sino también para adelantar registros y allanamientos, conforme al numeral 2, del citado canon constitucional; el precepto constitucional es desarrollo en los artículos 219 y s.s. de la Ley 906 de 2004, imperando siempre la imposibilidad de injerir arbitraria o abusivamente en la vida privada de otro, de su familia, en su domicilio o en su correspondencia. La información que se ha obtenido hasta el momento por los funcionarios de Policía Judicial, permite concluir que este acto de investigación cuya orden hoy se expide, resulta no solo idónea, necesaria, proporcional sino también razonable, porque no podríamos continuar nuestra labor preliminar, si perdemos o dejamos de tener los EMP y/o EF, sobre un grupo de personas que se han asociado con la finalidad de cometer delitos como desplazamiento forzado, homicidios, tráfico de estupefacientes y otras ilicitudes, en el departamento del Magdalena; la medida estará sometida en el tiempo, al término de **DIEZ (10) DIAS ordinarios, contados a partir de la fecha y hora en que se emite la presente orden y habrá de tener control judicial posterior**, no solo sobre la expedición de la orden en sí misma, sino con respecto a su ejecución y los hallazgos probatorios.

CRITERIOS DE RAZONABILIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD.

Como se observa, existen elementos materiales probatorios e información legalmente obtenida, de los cuales se infiere que la ocurrencia del delito investigado tiene como probable autor o participe a personas que ocasional o transitoriamente se encontraron en el, o que en su interior se encuentran los instrumentos con los cuales se comete la infracción u objetos productos del delito; pero como quiera que este acto de investigación, podría invadir o tener alguna incidencia en derechos constitucionales fundamentales, su aplicación no opera de manera automática, ni generalizada, por lo que resulta conveniente, hacer el correspondiente juicio de necesidad, ponderación, razonabilidad y proporcionalidad.

Lo anterior, de acuerdo con los planteamientos expuestos por la H. Corte Constitucional en reiteradas jurisprudencias, cada vez que se haya de restringir un derecho fundamental es deber del funcionario judicial que ordena o autoriza la medida, hacer una valoración de la proporcionalidad de la misma, esto es, si la medida es adecuada, necesaria y ponderada, o proporcional en estricto sentido.

9.1 ADECUACIÓN. IDONEIDAD O APTITUD DE LA MEDIDA: En este caso en particular la medida se torna apta o idónea para la consecución del fin perseguido, es decir, materializar la captura de indiciados en la presente investigación respecto de quien o quienes obra orden de captura vigente, y la obtención de elementos materiales probatorios.

9.2) NECESARIEDAD DE LA MEDIDA: Ha expresado la Corte, igualmente, que la medida solo es necesaria si no existe otro mecanismo que siendo menos invasivo del derecho fundamental que se restringe, es apto o adecuado en atención al fin que se persigue; en este caso concreto, no se advierte la existencia de otra medida menos invasiva, y que aun así pueda generar los mismos resultados, y es por esta razón que se hace necesario afectar, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, el derecho a la intimidad, del cual hace parte la inviolabilidad de domicilio.

9.3) PONDERACIÓN O PROPORCIONALIDAD EN ESTRICTO SENTIDO: Del mismo modo, ha indicado la Corte, que se debe hacer una ponderación de los derechos fundamentales que en cada caso en particular se encuentran afectados o comprometidos; en el caso *sub examine* tenemos por un lado, el derecho a la intimidad que se pretende restringir, y por el otro, los bienes jurídicos de la VIDA, LA LIBERTAD, AUTONOMÍA PERSONAL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA, entre otros. Así las cosas, ante la importancia de los bienes jurídicos mencionados y las repercusiones sociales, y jurídicas que se desprenden de su vulneración, vemos que el derecho a la intimidad se hace más liviano, queriendo esto decir, máxime si no es un derecho absoluto, que el Estado puede intervenirlo o restringirlo, en el marco de las investigaciones penales; eso sí, dentro del absoluto respeto por las garantías básicas de los coasociados, y es por eso que los servidores de la Policía judicial deben actuar de conformidad con las reglas que para este tipo de diligencias aparecen contempladas en el artículo 225 de la ley 906 de agosto 31 de 2004.

Ahora bien, desde el punto de vista de la utilidad, los logros que eventualmente se desprendan con la materialización de esta medida, compensan el sacrificio del derecho fundamental afectado, esto es, la intimidad y el respeto por el domicilio de las personas, pues si se logran los fines propuestos, estaríamos garantizando el cumplimiento de unas ordenes de capturas que se han expedido por la presunta comisión de unos delitos que revisten especial gravedad, en atención a que se estaría cometiendo en contra de seres humanos que gozan de especial protección constitucional,

Del mismo modo resulta razonable de cara a los fines constitucionales, para asegurar la convivencia pacífica, el ejercicio y goce de los derechos, libertades y deberes de la colectividad.

Ante lo anterior, se

ORDENA

PRIMERO: Materializar diligencia de allanamiento y registro (si no se nos permite voluntariamente el ingreso) respecto del inmueble ARRIBA IDENTIFICADO, con fundamento en los motivos expuestos y de cara a materializar las finalidades aludidas en los acápite correspondientes de la presente orden; registro que se extiende a los vehículos que se encuentren en el interior o en las afueras de los inmuebles por allanar o estén siendo usados al momento de las capturas.

1. Técnicamente se recogerán y documentarán los elementos físicos que se encuentren en dicho lugar y que interesen a la investigación aplicando sobre ellos la cadena de custodia.
2. El desarrollo de la diligencia se plasmará en un acta en la cual constará, entre otras cosas, la descripción de los elementos que hayan sido incautados y el sitio donde se encontraron y las constancias que quieran dejar quienes participaron en el registro.
3. La diligencia durará el tiempo necesario para la práctica del registro.
4. Se dará cumplimiento a lo establecido en el art. 225 del C.P.P.
5. Dada la situación especial de las personas a capturar, así como los sitios a registrar, en los cuales se advierte según los informativos policiales la presencia de armas de fuego de largo y corto alcance, y la utilización de las mismas, se deben implementar extremas medidas de seguridad y protección en el desarrollo de la diligencia de registro.

EN CUANTO A LA HORA AUTORIZADA PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 225 del Código de Procedimiento Penal (Modificado por el art. 50 de la ley 1453/11), esto es: Parágrafo. Si el procedimiento se lleva a cabo entre las 6:00 p. m. y las 6 a. m., deberá contar con el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación, quien garantizará la presencia de sus delegados en dichas diligencias; en ningún caso se suspenderá

un requisito adicional cual es el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación, pues bien, el procedimiento en horas nocturnas, resulta idóneo, razonable, apto y adecuado, porque solo a esas horas es posible obtener los fines buscados, cuales son los de obtener Elementos Materiales Probatorios y Evidencias Físicas, así como lograr la captura de indiciados; de la misma manera resulta necesario el procedimiento en esas horas, porque no existe otra hora diferente a la nocturna con la misma eficacia, que permita evitar que los indiciados se fuguen o que puedan destruir los elementos y las evidencias que se pretenden obtener, o que utilicen armas de fuego en contra de la policía judicial; igualmente, el procedimiento de registro y allanamiento en la noche, no resulta desproporcionado, si bien es la hora de la noche, la que se entiende donde más se puede afectar la intimidad de las personas, porque precisamente a esa hora, se presume que están en la actividad de descanso, también es cierto, que son esas las horas en que dada la tranquilidad, se puede además preservar la seguridad y los bienes básicos, tanto de las personas a capturar como de los agentes que realizan el procedimiento, así las cosas, puestos en una balanza la intimidad de los indiciados, de un lado y del otro la seguridad y la salud pública, así como la vida y la integridad personal, los intereses de la justicia, los intereses y derechos de las víctimas, necesariamente, se tiene que privilegiar a éstos tan caros derechos básicos de las personas, por éstas razones, no resulta ni desproporcionado, ni ilegítimo realizar el procedimiento en horas nocturnas.

EN CUANTO A LA NECESIDAD DE REGISTRAR TODO EL INMUEBLE. Del mismo modo, se hace necesario que se haga un registro minucioso de **todas las dependencias** que conforman el inmueble o inmuebles a allanar, toda vez que, tal y como se anunciara previamente, se pretende la búsqueda de elementos materiales de prueba íntimamente ligados con este tipo de actuar delictivo, tales como armas de fuego y accesorios para las mismas, explosivos, videos, memorias USB, computadores portátiles, documentos relacionados listado de personas, direcciones de inmuebles, placas de vehículos automotores, equipos celulares, radios de comunicación, tarjetas simcard, etc., los cuales por su tamaño pueden esconderse o mimetizarse en cualquier lugar del inmueble a allanar y de otro lado por cuando no ha sido posible establecer con exactitud los compartimentos del inmueble a registrar. Así las cosas, se deja en claro que se autoriza el allanamiento y registro de las áreas comunes; así como las diferentes habitaciones y compartimentos del lugar; los parqueaderos y los vehículos que se encuentren en los parqueaderos de las residencias a allanar, o que estén siendo usados por los moradores del inmueble, como quiera que en ellos también pueden guardarse, ocultarse o transportarse algunos de los elementos mencionados anteriormente; igualmente, en los cuartos de útiles, que llegaren a existir en las zonas de parqueaderos, o los llamados cuartos de San Alejo; cielos rasos, pisos falsos, caletas que pudieran existir en los pisos o paredes. Atendiendo razones de proporcionalidad, **los vehículos se registrarán, siempre y cuando se obtenga información que indique una relación directa entre estos y las personas que residen o pernotan en las residencias**, a no ser que surjan motivos que hagan presumir de manera fundada que - a pesar de no estar los vehículos relacionados, en razón de propiedad o tenencia, con las personas que allí residen o se encuentren transitoriamente - en ellos se puedan guardar, tener, transportar u ocultar elementos de los mencionados o que tengan que ver con otra actividad delictiva investigable de oficio.

Se les advierte a los funcionarios, que terminada la diligencia, **de haber realizado capturas, deberán poner inmediatamente al capturado a órdenes del Fiscal, junto con el informe respectivo.** Si no se realizó captura, el término para el informe correspondiente de los pormenores del operativo, es de doce (12) horas, para hacer el control posterior oportunamente. Es de advertir que, en todo caso la audiencia de control de legalidad posterior, deberá realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibimiento del informe de Policía Judicial, por eso es importante indicar en el acta correspondiente la hora de inicio y la hora de culminación del diligenciamiento de la orden.

7. Respaldo probatorio para los motivos fundados:

| | | | |
|--|----------------------------------|-----------------------------|------------------------------|
| 1. Informes de Policía Judicial | X | No. de informe: | SEPTIEMBRE 03/12, HORA 10:00 |
| Entidad | POLICIA NACIONAL | | Código |
| Grupo de PJ | DIJIN | | Código |
| Servidor: | PT. ANDRES FELIPE HUERTAS MORENO | | Identificación 1.013.583.720 |
| 2. Elementos materiales probatorios o evidencia física | X | Haga una relación de estos: | |
| 1. Formato único de Noticia Criminal. | | | |
| 1. Informe de fecha 23/11/14, HORA 10:00, en el cual se solicita EL allanamiento y registro, suscritos por los referidos servidores de Policía Judicial. | | | |

8. Plazo de la orden:

| | | | | | | |
|------------------------|------------|---|---------------|--------|----------------|------------------------|
| Estado de la actuación | Indagación | X | Investigación | Juicio | Término máximo | DIEZ (10) días. |
|------------------------|------------|---|---------------|--------|----------------|------------------------|

9. Funcionario que expide la orden:

| | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|--|-------------------------------|---------------------|---|------------|--------|---|---------------|----------|--------|---|---|
| Unidad | Especialidad | x | x | x | x | x | x | Código Fiscal | 0 | 0 | 1 | 0 |
| Nombre y apellido del Fiscal: | | Santiago Ernesto Rocha Moreno | | | | | | | | | | |
| Dirección: | CARRERA 44 No. 38-11, Piso 4, Edificio Banco Popular | | | | | | | | Oficina: | Piso 4 | | |
| Departamento: | Cundinamarca | | | | Municipio: | Bogotá | | | | | | |
| Teléfono: | 1234567 | | Correo electrónico: | | | | | | | | | |

Firma,



010016090000 2014 00001
 Dpto Mpio Ent U. Receptora Año Consecutivo

No. Expediente CAD

ACTA DE REGISTRO Y ALLANAMIENTO -FPJ-18-

Este formato será utilizado por Policía Judicial, cuando sea útil para la investigación

Departamento Cond. Narasca Municipio Bogotá Fecha 21 Nov - 14 Hora: 14:30

Conforme a lo establecido en los artículos 219, 220, 221, 222, 225, 227, 228 y 229 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

Procedimiento realizado: Flagrancia Orden de Fiscal

Fecha de la orden D 23 M 11 A 2014 Fiscal que imparte la orden 1º Unidad Felitos Libertad

Ciudad Bogotá Hora 14:30 D 23 M 11 Año 14 Grupo/ turno
 Los suscritos servidores de Policía Judicial, bajo la coordinación Andrés Felipe Huertas cargo Teniente, identificados como aparece al pie de la firma, proceden a realizar diligencia de registro y allanamiento al lugar ubicado en Cr. 16 N° 5-45 so barrio San Antonio con el fin de Colectar presentes Menor de paragrafo 1a infanti

I. RELACIÓN DE OBJETOS OCUPADOS O INCAUTADOS

| Nº | Lugares registrados | Identificación y descripción | E | I | O |
|----|----------------------|------------------------------|---|---|---|
| 1. | Cámara de Video | Habitación Secundaria | X | | |
| 2. | Habitación principal | Espejos metal color negro | X | | |
| 3. | Habitación principal | Portátil Samsung | X | | |
| 4. | Habitación principal | Cámara Fotográfica | X | | |
| 5. | | 10 discos compactos DVD | X | | |
| 6. | | Dinero en efectivo | X | | |
| 7. | Sala | Jorge Andrés Prado Alarcón | | | X |
| 8. | Sala | Cesar Tellez Rivero (Menor) | | | X |

E=examinada; I=incautada; O=ocupada y asíelos con el lugar registrado

Nota: Si el espacio para la relación no es suficiente, continúe al respaldo de la hoja.

La diligencia es atendida por el Señor(a) Rafael Chavez Flores identificado(a) con CC número 17 029 295 en calidad de propietario tenedor morador transitorio Constancias (Registre las precisiones solicitadas por las personas que intervengan en la diligencia y si hubo personas capturadas)

Servidores de Policía Judicial que intervienen:

| Entidad | Código | Grupo de PJ | Servidor |
|---------|--------|-------------|--|
| Dijir | 003 | 0000 ↓ | Andrés Felipe Huertas M. (Teniente) |
| Dijir | 00 ↓ | 0000 ↓ | Victor Andres Roso Mora (Patrullero) |
| Dijir | 00 ↓ | 000 ↓ | Dely Tatiana Amaya Romero (Patrullera) |

Firmas, [Firma]

Firmas Intervinientes [Firma]

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

No. Expediente CAD

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|---|---|---|------|---|---|---|-----|---|---|---|--------------|---|---|---|-----|---|---|---|-------------|--|--|--|
| 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 6 | 0 | 9 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 1 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | | | |
| Dpto | | | | Mpio | | | | Ent | | | | U. Receptora | | | | Año | | | | Consecutivo | | | |

Dpto

Mpio

Ent

U. Receptora

Año

Consecutivo



INFORME DE REGISTRO Y ALLANAMIENTO -FPJ-19-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Conforme a lo establecido en los artículos 219, 220, 221, 222, 225, 227, 228 y 229 del C.P.P., se rinde el presente informe.

Procedimiento realizado:

Flagrancia

Orden de Fiscal

Fecha de la orden

D

23

M

11

A

2014

Fiscal que imparte la orden

15 Delitos de Venta Sexual

I. INFORMACIÓN GENERAL

Descripción metódica, concreta y clara del Lugar objeto de registro y allanamiento, especificando cada uno de los sitios registrados, hallazgos y procedimientos realizados.

Diligencia adelantada el día 24-11-2014 en la Ca 16 # 5-45 Sur, Se ingresa con el grupo de la Dija a la vivienda y se procedo a hacer la captura del señor Rafael Chavez Flores y la Señora Lurda Martinez donde se encuentran presentes participan de una red de pornografía infantil.

Se establecen los derechos de dos menores hallados dentro de la vivienda; Camilo Andres Jose Leal (12 años) y Manuel Zuloaga Orosio (14 años)

Por ultimo se realizo la recolección y embalaje de la EF y 2 MP; además de la recolección de equipos electronicos de los que se pueda obtener evidencia digital.

Se inicio la Diligencia a las 14:30

Se finalizó la Diligencia a las 18:30

II. RELACIÓN DE OBJETOS EXAMINADOS O INCAUTADOS

| N° | Lugar donde fueron encontradas | Identificación y descripción | Nombre de quien la halló |
|-----|--------------------------------|-------------------------------|----------------------------|
| 1. | Habitación Auxiliar | Camara de Video Digital | Tte. Huertas Moreno Andres |
| 2. | Habitación Principal | 10 Discos DD en cojones | Tte Huertas Moreno |
| 3. | Habitación Principal | Un Par de esposas | Tte Huertas Moreno |
| 4. | Habitación Principal | Computador Portatil Samsung | Tte Huertas Moreno |
| 5. | Habitación Principal | Dinero en efectivo \$2000.000 | Tte Huertas Moreno |
| 6. | Habitación Principal | Camara Fotografica Digital | Tte Huertas Moreno |
| 7. | | | |
| 8. | | | |
| 9. | | | |
| 10. | | | |
| 11. | | | |
| 12. | | | |

Relación de personas capturadas

| Nombres y apellidos | Identificación |
|--------------------------|----------------|
| Rafael Chavez Flores | CC. 17 027 345 |
| Luisa Martinez Hernandez | CC. 24 345 980 |
| | |
| | |

Anexos: (croquis, fotografías, relación de bienes incautados u ocupados y otros)

Croquis Viviendo

Fotografías

Relación

Acta de Decretos de Capturados.

SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL:

| Entidad | Código | Grupo de PJ | Servidor |
|---------|--------|-------------|---|
| Dijra | 001 | 00001 | Huertas Moreno Andres Felipe (Teniente) |
| Dijra | 001 | 00001 | Bolly Tatiana Maya Romero (Patrullera) |

Firma,



Nota: En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, utilice hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|------|------|-----|--------------|------|-------------|
| 01 | 001 | 609 | 0000 | 2014 | 00001 |
| Dpto | Mpio | Ent | U. Receptora | Año | Consecutivo |

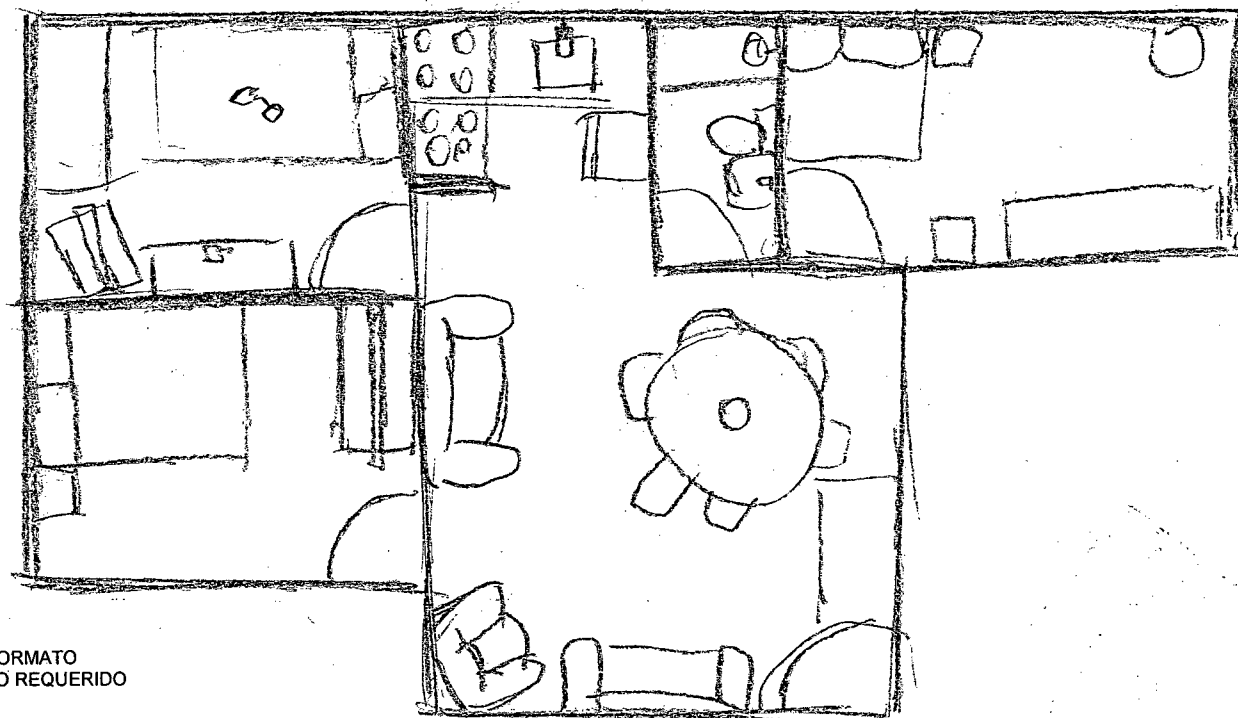
No. Expediente CAD



DIBUJO TOPOGRÁFICO -FPJ-17-

Este formato será utilizado por Policía Judicial, cuando sea útil para la investigación

| | | | | | | | | | |
|--------------|--------------|-----------|--------|-------|----------|-------|---|---|----|
| Departamento | Condinamarca | Municipio | Bogotá | Fecha | 24-11-14 | Hora: | 1 | 8 | 30 |
|--------------|--------------|-----------|--------|-------|----------|-------|---|---|----|



UBICACIÓN DE LA ORIENTACION



UBICACIÓN DE LAS CONVENCIONES

EL TAMAÑO DE LA LETRA Y DEL FORMATO SE ELABORARA DE ACUERDO A LO REQUERIDO

Policía Judicial: Diza
 Unidad: 15
 Seccional: 1
 Grupo o Área: 1
 Diligencia: 01 001 609 0000 2014 00001
 Orden de trabajo:

Solicitante: Fiscal 15º
 Indiciado: Rafael Alvarez Florez
 Victima: Jorge Condenas
 Delito: Persegucion Infortal
 Fecha de Diligencia: 24-11-14
 Fecha de Elaboración: 24-11-14

Elaboró: Samuel Rodriguez
 CC: 10194420862
 Firma:
 Escala Grafica: 20-1
 Escala: 1
 Plano No.: 1

